



## **BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO ABOGADO DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL**

### **I.- DESCRIPCIÓN DEL CARGO:**

El cargo por concursar forma parte de la Planta de Personal de la Municipalidad y corresponde a la siguiente plaza:

<b>Planta</b>	<b>N° Cargos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grado</b>	<b>Remuneración referencial bruta mensual</b>
Profesional	01	Secretario Abogado Juzgado Policía Local	9°	\$1.682.928.-

Este monto no incluye la asignación de incentivo de la Ley 19.803, que se calcula mensual y se paga trimestralmente y que puede alcanzar hasta un 30,6% a contar del año 2016.

### **II.- PERFIL DEL CARGO:**

El cargo de Secretario Abogado Juzgado Policía Local está orientado a un profesional abogado con conocimientos en materias de relacionadas con la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 15.231, Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local y la Ley N° 18.287, que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y la ley N° 18.290, de Tránsito y demás leyes que asignan competencias a los Juzgados de Policía Local.

Serán cualidades destacables para ejercer este cargo, que el profesional sea proactivo, metódico y de alto nivel de responsabilidad, como también que esté comprometido esencialmente con los principios de juricidad, probidad, control, eficiencia y de transparencia en la gestión pública.

El cargo de Secretario Abogado Juzgado Policía Local es de nivel profesional, dependiente directamente del Juez de Policía Local, y su rol esencial tiene el carácter de ministro de fe, y estará sujeto a la autoridad disciplinaria inmediata del Juez en el ejercicio de sus funciones.

Las funciones generales están contenidas en los artículos 47 y 48, de la ley N° 15.231, y en la ley N° 18.287.

En lo específico, el cargo apunta a un profesional abogado con conocimiento y experiencia en las atribuciones y funcionamiento del Juzgado de Policía Local.

### **III.- REQUISITOS GENERALES:**

Los postulantes deben cumplir con los requisitos establecidos en el 10° de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los que se acreditarán con la presentación de los documentos que se señalan:

- a) Ser ciudadano. Esto se acreditará con certificado de nacimiento del postulante.
- b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente. Esto se acreditará con certificado correspondiente y que esté vigente a la fecha del concurso, de la Dirección de Movilización Nacional, en el caso de varones.
- c) Salud compatible. Para postular, esto se acreditará solamente en declaración jurada. Sólo la persona que sea seleccionada deberá acreditarla con certificado del Servicio de Salud.
- d) Estudios: Con el correspondiente certificado de título profesional. Para la postulación se puede presentar copias de los certificados de títulos; sin perjuicio que el seleccionado deberá presentar certificados originales de los certificados de títulos emitidos por las propias casas de estudios.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; como también que no está afecto a incompatibilidades o inhabilidades, según la Ley de Probidad. Este requisito será acreditable al postular mediante declaración jurada.

- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. En la postulación, este requisito se acreditará mediante declaración jurada. Sólo respecto a la persona que sea seleccionada, la Municipalidad efectuará la consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación.
- g) Los postulantes deben presentar además el currículum vitae, agregando todos los antecedentes que respalden los estudios, capacitaciones y experiencia laboral. No se consideran los estudios, capacitaciones y experiencia laboral que no sean acreditables con documentación de respaldo.

**Para los efectos de concursar, los requisitos señalados en las letras c) e) y f) señalados anteriormente, se acreditarán mediante declaración jurada simple. (SEGÚN MODELO ANEXO 2, ADJUNTO A ESTAS BASES).**

#### IV.- REQUISITOS ESPECIFICOS OBLIGATORIOS:

Los requisitos específicos obligatorios, son los mínimos que los postulantes deben cumplir para poder concursar, en caso contrario quedan excluidos del proceso. Estos requisitos son los siguientes:

CARGO	ESTUDIOS
Secretario Abogado Juzgado Policía Local	<u>Estatuto Administrativo Municipal</u> : Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

#### V.- REQUISITOS ESPECIFICOS OBLIGATORIOS LEY 20.554:

Sin perjuicio de los requisitos específicos obligatorios antes señalados, la ley N° 20.554, de 2012, establece los siguientes requisitos legales para el desempeño de este cargo nominado:

CARGO	ESTUDIOS
Secretario Abogado Juzgado Policía Local	Ley N° 20.554, art. 10. Título profesional de Abogado

#### VI.- FACTORES DE EVALUACIÓN:

Se consideran los siguientes factores de evaluación, que se ponderarán como sigue:

- Estudios, cursos de formación y capacitación: 40%
- Experiencia laboral: 20%
- Aptitudes específicas para el cargo: 40%

La tabla de puntajes que se aplicará por cada uno de los factores y subfactores será la siguiente:

#### **Tabla de puntajes:**

##### 1.- Estudios, postítulos, cursos, capacitación: máximo 100 puntos

**Título profesional:** evaluados y atingentes al cargo al cual se postula, con un máximo de 60 puntos:

Título profesional	Puntos
Título de abogado	60
Otros títulos profesionales	0

**Post grados o post títulos:** evaluados y atingentes al cargo al cual se postula, con un máximo de 20 puntos:

<b>Post títulos</b>	<b>Puntos</b>
Magister en el área requerida	20
Diplomado en el área requerida	15
Magister y diplomas en otras áreas	10
Sin Post títulos	0

**Cursos, capacitaciones y seminarios:** evaluados y atingentes al cargo al cual se postula, con un máximo de 20 puntos:

<b>Cursos y seminarios:</b>	<b>Puntos</b>
Por cada curso en el área requerida	10
Por cada seminario en el área requerida	05
Por cada curso y seminario que no sean del área requerida	02
Sin cursos y seminarios	0

**2.- Experiencia Laboral: máximo 100 puntos:**

<b>Experiencia</b>	<b>Puntos</b>
Cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en Juzgados de Policía Local o en Municipalidades con un tope de 10 años.	10
Cada año de servicio o fracción superior a 6 meses en otros tribunales, con un tope de 10 años.	05
Cada año o fracción superior a 6 meses en otros servicios públicos en funciones relacionadas con la profesión, con un tope de 10 años	03
Cada año de servicios o fracción superior a 6 meses en otras áreas, sector privado o ejercicio libre de la profesión con un tope de 10 años.	01

**3.- Aptitudes específicas para el cargo, entrevista personal: máximo 100 puntos**

<b>Aptitudes</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Conocimiento de las funciones y responsabilidades del cargo	30
Propuesta de trabajo para ejercer el cargo	50
Condiciones personales del postulante (evaluación psicolaboral)	20

**VII.- PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE ANTECEDENTES:**

Cerrado el proceso de postulaciones, se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para concursar.

En esta etapa se revisará que los postulantes han presentado conforme todos los documentos requeridos en el numeral III, sobre “Requisitos generales”. La no presentación de algunos de los requisitos exigidos implicará el rechazo del postulante, quedando excluido de pasar al proceso de evaluación.

Al concluir la etapa se generará un listado con los postulantes habilitados para ingresar a la etapa de evaluación.

**VIII.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACION**

Para el proceso de evaluación se seguirán las siguientes etapas como luego se indican:

**a) Preselección:**

Los postulantes que cumplieron con los requisitos generales serán evaluados en una primera etapa, de acuerdo con los siguientes factores:

- Estudios y capacitación
- Experiencia laboral

A los puntajes obtenidos se les aplicará luego el ponderador de cada factor, obteniéndose así un puntaje ponderado por cada postulante. Luego, los puntajes ponderados se ordenarán de mayor a menor.

Se considerarán para la etapa siguiente, como máximo, los mejores 15 postulantes preseleccionados, siempre que obtengan un puntaje total ponderado, sumando los dos factores, igual o superior a 30 puntos, de un máximo de 60 puntos.

**b) Segunda preselección:**

Los postulantes preseleccionados pasarán a una evaluación psicolaboral donde se evaluarán las condiciones personales del postulante para ejercer el cargo.

Luego, si obtienen los puntajes mínimos establecidos para la evaluación psicolaboral pasarán a la entrevista con el Comité de Selección. En esta etapa se consultará al postulante sobre los conocimientos de las funciones y responsabilidades del cargo al que postula, su propuesta de trabajo para ejercerlo que podrá ser apoyada en power point, de no más de 5 minutos. Al término el Comité de Selección podrá efectuar algunas preguntas relacionadas con la exposición.

**1) Evaluación psicolaboral:**

Ítem	Puntaje x informe
Informe psicolaboral lo define como <b>plenamente recomendable</b> para el cargo.	20
Informe psicolaboral lo define como <b>recomendable con observaciones</b> para el cargo.	10
Informe psicolaboral lo define como <b>no recomendable</b> para el cargo	0

Los postulantes que obtengan un mínimo de 10 puntos pasarán a la entrevista con el Comité de Selección del concurso. El resto de los concursantes no seguirá a la fase siguiente quedando excluidos en esta etapa.

**2) Conocimiento de las funciones y responsabilidades del cargo:**

Ítem	Puntaje
Tiene <b>pleno</b> conocimiento de las funciones y responsabilidades del cargo.	30
Tiene <b>parcial</b> conocimiento de las funciones y responsabilidades del cargo.	15
<b>No tiene</b> conocimiento de las funciones y responsabilidades del cargo.	0

**3) Propuesta de trabajo para ejercer el cargo:**

Ítem	Puntaje
Propuesta de trabajo <b>muy buena</b> para ejercer el cargo.	50
Propuesta de trabajo <b>buena</b> para ejercer el cargo.	25
Propuesta de trabajo <b>suficiente</b> para ejercer el cargo.	15
Propuesta de trabajo <b>insuficiente</b> para ejercer el cargo.	0

A la suma de los puntajes obtenidos por los preseleccionados que pasaron a la entrevista con el Comité de Selección, se les aplicará el ponderador del factor correspondiente, obteniéndose así un puntaje ponderado por cada postulante. Luego, los puntajes ponderados se ordenarán de mayor a menor.

Se considerarán seleccionados en esta etapa quienes obtengan un puntaje ponderado igual o superior a 30 puntos de un total de 40.

**c) Postulantes seleccionados y conformación de terna:**

Se consideran postulantes seleccionados quienes hayan superado las dos etapas de preselección antes detalladas.

Los postulantes que hayan resultado seleccionados se ordenarán de mayor a menor puntaje ponderado final, mediante la sumatoria de los tres factores evaluados. Con este ordenamiento final de los puntajes ponderados, se conformará la terna con los tres mejores puntajes. En caso de empate se resolverá según el mejor resultado de la etapa de entrevista. De persistir el empate resolverá el Comité de Selección por acuerdo de mayoría. Luego, esta terna será presentada al Alcalde para que proceda a elegir el ganador.

**IX.- FORMALIDAD DEL NOMBRAMIENTO**

Una vez elegido por el Alcalde el postulante seleccionado, se procederá a notificar a éste, para que acepte el cargo formalmente mediante una carta dirigida al Alcalde, dentro del plazo máximo de tres días. Aceptado el cargo, se procederá a dictar el Decreto Alcaldicio de nombramiento por la unidad de recursos humanos.

**X.- COMITÉ DE SELECCIÓN**

El Comité de Selección estará integrado conforme al artículo 19 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo Municipal, por el jefe o encargado de personal y las tres primeras jerarquías de la planta de personal, además, por el respectivo juez, excluido el Alcalde. Este funcionarios fueron designados mediante el Decreto N° 2.634, de 2020, que llama a concurso y aprueba estas bases.

**XI.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO:**

El cronograma del concurso donde se establece la publicación de las bases, el periodo de postulación, la preselección, la entrevista personal, la resolución del concurso y la asunción del cargo, se adjuntará a las presentes bases.



**ANEXO 1**

**FICHA DE IDENTIFICACION CONCURSO PUBLICO  
CARGO DE PLANTA**

**SECRETARIO ABOGADO JUZGADO POLICÍA LOCAL GRADO 9°**

**NOMBRE :-----**

**TELEFONO:-----E-MAIL:-----**

**DOMICILIO:-----**

**NOTA:** Es requisito esencial presentar esta ficha con toda la información requerida, para los efectos de que la Municipalidad se pueda comunicar con el postulante.

---

**Firma del postulante**

Fecha: \_\_\_\_\_



## ANEXO 2

### DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombre : \_\_\_\_\_

C.I. N° : \_\_\_\_\_

Domicilio : \_\_\_\_\_

Comuna : \_\_\_\_\_

Para los efectos de postular al concurso de Secretario Abogado Juzgado Policía Local de la Municipalidad de La Cruz, bajo juramento declaro:

- Tengo salud compatible para el ejercicio del cargo que postulo, como lo establece el art. 10°, Ley N° 18.883, letra c).
- No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra e).
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, como lo establece el art.10°, Ley N° 18.883, letra f).
- No tengo vigente o he suscrito directamente o por terceros, algún tipo de contrato o caución igual o superior a doscientas UTM, como tampoco tengo algún litigio pendiente con algún organismo de la Administración Pública, como lo establece el art. 54°, Ley N°18.575, letra a).
- No tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (Alcalde y Concejales) y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de La cruz, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, como lo establece el art. 54°, Ley N°18.575, letra b).

(La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.)

\_\_\_\_\_  
**Firma del declarante**

Fecha: \_\_\_\_\_